

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica todos los dias excepto los festivos.

SUSCRICION EN SANTANDER: por un año 13 escudos; por seis meses 7 idem; por 3 meses 4 idem.—SUSCRICION PARA FUERA: por un año 16 escudos; por 6 meses 9 idem; por tres meses 5 idem.—Se suscribe en la Imprenta de Vda. de Gonzalez, calle de la Compañía, núm. 5.—El pago de la suscripcion será ADELANTADO.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán á un real por línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

PARTE OFICIAL.

PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Direccion general de Correos y Telégrafos.

SECCION DE TELÉGRAFOS.

Negociado 2.º—Circular.

El Sr. Secretario general de este Ministerio, con fecha 24 del corriente me dice lo que sigue:

Con esta fecha dice el Sr. Ministro de la Gobernacion á los demás Ministerios lo siguiente:

Excmo. Sr.: La índole especial del servicio telegráfico exige que en la redaccion de los despachos oficiales se emplee la mayor concision y laconismo posibles. De otra manera la institucion del telégrafo no satisfaría á las necesidades de la correspondencia pública que disminuiría en su circulacion entorpecida y retrasada por la prioridad que disfruta la oficial, y los expedidores se alejarían en la seguridad de que sus telégramas no serían cursados con la regularidad debida, ocasionándose por tanto un considerable perjuicio al Erario con la disminucion de ingresos.

Por estas razones comprenderá V. E. la conveniencia de que todas las autoridades dependientes de ese Ministerio de su digno cargo que disfrutan franquicia se circunscriban á hacer uso del telégrafo solo en los casos que reclamen indispensablemente este rápido medio de comunicacion, evitando además el estenderse en detalles ó incidentes accesorios propios mas bien para ser comunicados por correo.

En diversas ocasiones se ha recomendado por este Ministerio á las diferentes dependencias del Estado la estricta observancia de las prevenciones anteriormente expuestas.

La nueva forma en que acaba de ser constituido el país exigió ciertamente en los primeros momentos una gran actividad en el movimiento telegráfico oficial; pero pasadas esas circunstancias especiales preciso es ya que este ramo

de la administracion se sujete en sus naturales límites y no se de lugar hasta cierto punto á abusos por parte de los delegados del Gobierno con gran detrimento de los intereses del Estado y del público.

En vista de las consideraciones anteriores ruego á V. E. se digne coadyuvar en lo que dependa de ese Departamento á la realizacion de tan interesante propósito.

Lo que de orden de dicho Sr. Ministro traslado á V. I. para su conocimiento y efectos que convengan.

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes, encareciéndole la necesidad de que todos los funcionarios dependientes de ese Gobierno que disfrutan franquicia se sujeten estrictamente al uso del telégrafo para los casos en que está prevenido, así como los alcaldes que solo pueden usar de este medio de comunicacion tratándose de asuntos apremiantes ó de gravedad suma. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Marzo de 1873.—El Director general, Benigno Rebullida.

Sr. Gobernador de Santander.

SECCION DE FOMENTO

DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

Minas.

D. Julian Martinez, jefe de la expresada seccion.

Hago saber que D. Jacinto Lopez Manzanos, vecino de Santander, ha presentado una solicitud de registro de 12 pertenencias con el nombre de «Bolinera», de mineral calamina y otros, al sitio que llaman Guerra, término del lugar de Navedo, Ayuntamiento de Peña-Rubia, que linda al sur con Cantillon de Jozarea, al norte con cubas de Berrollas, al este sitio de la Armadura y al sudeste carretera de Tina Mayor á Palencia.

Hace la siguiente designacion:

Se tendrá por punto de partida una calicata que dista unos 50 á 100 metros á los Molinos del pueblo Navedo en direccion entre norte y saliente; desde él se medirán 400 metros y á los otros

tres vientos hasta el completo de 800 metros ó sean 400 metros á los tres vientos.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de 2 del corriente la indicada solicitud, se publica de orden de S. S.ª y en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 4 de abril de 1873.—Julian Martinez.

D. Julian Martinez, jefe de la expresada seccion:

Hago saber que D. Salustiano Bielba, vecino de Torrelavega, ha presentado una solicitud de registro de 20 pertenencias con el nombre de «Aurelia», de mineral carbon, al sitio que llaman Braña Cabuérniga, término de los lugares de Sobrepeña y Ruente, ayuntamientos de Ruente y Cabuérniga, que linda este con prado de Isabel Sanchez, al sur carretera pública de Ruente, al oeste rio Montea y al norte el mismo rio.

Hace la siguiente designacion:

Se tendrá por punto de partida la boca-mina que se halla en el sitio del registro y como á 200 metros en direccion N. O. de una casa invernadero de Juan Cosme y Manuel de Valle; de él se medirán al norte 2 metros, al sur 198, al este 500 y al oeste otros 500.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de hoy la indicada solicitud se publica de orden de S. S.ª y en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 8 de Abril de 1873.—Julian Martinez.

D. Julian Martinez, jefe de la expresada seccion.

Hago saber que D. Pedro Garate Rosales, vecino de Selaya, ha presentado una solicitud de registro de 12 pertenencias con el nombre de «la Prisca», de mineral hierro y otros, al sitio que llaman Llana de los Helechos, término del lugar de Llerana, ayuntamiento de Saro, que linda al este con la mina Filomena, sur terreno comun, norte finca de Miguel Maza y oeste arroyo de la Llana ó sea finca de Francisco Gutierrez.

Hace la siguiente designacion:

Se tendrá por punto de partida una zanja que dista como unos 100 metros en direccion norte de la finca de Don Miguel Maza, de la que se medirán al norte 100 metros la primera estaca; al sur 100 la segunda; al este 100 la tercera y al oeste 500 la cuarta.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de ayer la indicada solicitud, se publica de orden de S. S.ª y en cumplimiento de lo que previene el artículo 25 de la ley del ramo vigente para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 8 de abril de 1873.—Julian Martinez.

D. Juliana Martinez, jefe de la expresada seccion.

Hago saber que D. Francisco Javier de Aldecoa, vecino de esta ciudad, apoderado de D. Domingo Perfecto Basterche, vecino de Ciburo, (Francia), ha presentado una solicitud de registro de 12 pertenencias con el nombre de «Santo Domingo», de mineral hierro y otros, al sitio que llaman Monte Helguero, término del lugar de Limpias, ayuntamiento de id., que linda al sur con el barrio Berbiado, del ayuntamiento de Ampuero, al norte con la mina «El Hierro», al oeste con la cuesta del Collado y al este con la parte oeste de la mina «Rosario».

Hace la siguiente designacion:

Se tendrá por punto de partida el ángulo noroeste formado por las minas Rosario y El Hierro, poniendo la primera estaca; al sur 400 metros la segunda; de esta al oeste 500 metros la tercera; de esta al norte 400 la cuarta, y de esta

al oeste 500 metros que es el punto de partida.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de ayer la indicada solicitud, se publica de orden de su señoría y en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que espresa el 25 de la misma.

Santander 8 de Abril de 1873.—Julian Martínez.

D. Julian Martínez jefe de la expresada seccion

Hago saber que D. Timoteo Villa, vecino de esta ciudad, en nombre de don Antonio Fernandez Ruiz, vecino de San Vicente de la Barquera, ha presentado una solicitud de registro de 43 pertenencias con el nombre de «Las tres Marias», de mineral calamina, al sitio que llaman La Labandera, término del lugar de San Vicente de la Barquera, ayuntamiento de id., que linda al este y sur terreno comun, al oeste arroyo de Ramónillo y al norte dicho arroyo, terreno de varios particulares y un brazo de mar titulado ría del Arna.

Hace la siguiente designacion:

Se tendrá por punto de partida el sitio de Ramónillo que dista 74 metros en direccion oeste del ponton del arroyo de Ramónillo; de él se medirán al este 500 metros; al oeste 74 metros, al norte 11 metros y al sur 200.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de hoy del corriente la indicada solicitud, se publica de orden de su señoría y en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que espresa el 24 de la misma.

Santander 8 de Abril de 1873.—Julian Martínez.

D. Julian Martínez, jefe de la expresada seccion.

Hago saber que D. Marcelino de Santiago Puebla, vecino de Navajeda, ha presentado una solicitud de registro de 12 pertenencias con el nombre de «Esperanza», de mineral hierro, al sitio que llaman Barrio de Padierno, término del lugar de Navajeda, ayuntamiento de Entrambasaguas, que linda norte con terreno comun, este prado de la Fortaleza y posesiones de D. Joaquin Camporredondo, y D. Gabriel Ibañez.

Hace la siguiente designacion:

Se tendrá por punto de partida un pequeño campo que se conoce con el nombre de la Fortaleza donde hay hecha una calicata que se halla próximamente en direccion al norte como unos 20 metros de la casa de D. José Sarabia; desde él se medirán al norte 250 metros, al sur 150, al este 150 y al oeste 150.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de 1.º del actual la indicada solicitud, se publica de orden de S. S.ª y en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que espresa el 24 de la misma.

Santander 4 de Abril de 1873.—Julian Martínez.

Comision provincial de Santander.

Sesion del dia 5 de Abril de 1873.

Presidencia de Sr. Pino.

Abierta la sesion á las doce de la mañana bajo la presidencia del señor Pino y con asistencia de los Diputados señores Piñal, Junco, Mora y Campa se lee y aprueba el acta de la anterior.

A continuacion acuerda la Comision:

Aprobar un acuerdo del ayuntamiento de Valle de Cabuérniga alterando la division electoral de su distrito, con sujecion á lo dispuesto en los artículos 34, 36, 37 y 38 de la Ley municipal y el 47 de la electoral y remitir el expediente al señor Gobernador para los efectos legales.

Admitir la dimision del ayuntamiento de Vega de Liébana y pedir, para proceder al remplazo de los concejales que le componen, al señor Gobernador de la provincia, una relacion de las personas que reunen al efecto las condiciones del artículo 43 de la Ley municipal.

Manifiestar al alcalde del Astillero que el acuerdo del ayuntamiento de su presidencia sobre clasificacion de pobres para ser asistidos gratis por el médico titular del distrito, está adoptado en uso de las atribuciones que le corresponden, sin perjuicio de los recursos de alzada que contra él se entablen.

Remitir al señor Gobernador de la provincia, para que resuelva lo que proceda, un escrito de la mayoría de los concejales del ayuntamiento de Colindres sobre que se obligue a su alcalde á cumplir y ejecutar los acuerdos del mismo municipio.

Remitir al señor Gobernador de la provincia un escrito de Don Domingo Rapado y varios antecedentes y datos del expediente sobre un cerramiento hecho el año 1839, en el ayuntamiento de Santa María de Cayon, por Don Francisco Gutierrez, para que se cumplan y ejecuten los acuerdos tomados en el asunto por la Comision.

Mandar al Director de caminos del distrito Oriental que se traslade al pueblo de Noja y emita informe en el expediente promovido por Don José Fernandez Ganzo sobre habérsele mandado retirar una pared en el barrio de Treganlin; pedir al alcalde del ayuntamiento de Noja certificacion de todo lo actuado en el asunto y ordenarle que suspenda por ahora todo procedimiento en el mismo asunto.

Declarar que al ayuntamiento de Castro ó Cillorigo corresponde pagar la cantidad de 22 pesetas 50 céntimos, importe de estancias causa las en la caja de quintos por el mozo Leon Hoberganes Posada.

Mandar al ayuntamiento de Rasines que en término de 8 dias cumpla lo acordado en el expediente sobre pago de haberes al farmacéutico Don Cándido Azorní y dé aviso de haberlo verificado, en la inteligencia de que, en el caso de no verificarlo, se exigirá al alcalde y á los concejales al máximo de la multa legal que satisfarán de su peculio en término de 12 dias, pasado el cual, sin satisfacerla, incurriran en el apremio del 5 por 100 diario sobre el total de ella y se posaran los oportunos antecedentes al Juzgado de primera instancia del partido, para que proceda con arreglo á lo dispuesto en el artículo 179 de la Ley municipal, adoptandose además las medidas que procedan.

Autorizar á D. Juan Larcauri, vecino de Liño, para cortar 30 piés de roble, valuados en 190 pesetas, con destino á la reparacion de tres casas incendiadas, entendiéndose la concesion con las condiciones formuladas por el Ingeniero.

Autorizar al alcalde de barrio del pueblo de Rada para establecer un horno de teja en el sitio Bao del Puente del Cristo y aprovechar, al efecto, 500 carros de

combustible; á Don Juan Alonso, vecino de Rada, para establecer un horno de cal en el sitio de la Muela y aprovechar 60 carros de combustible, tasados en 30 pesetas; á D. Gaspar de la Maza, vecino de Padierniga, para establecer una calera en el sitio de Camporredondo y aprovechar 50 carros de combustible, tasados en 25 pesetas; á D. Felipe Santiago Cereceda, vecino de Güemes, para establecer una calera en el sitio Pozo los Junco, y aprovechar 50 carros de combustible, tasados en 25 pesetas; á D. José Gutierrez Diego, vecino de Ajo, para establecer una calera en el sitio Hluyo y aprovechar 50 carros de combustible, tasados en 25 pesetas; y á D. Diego Setien Cabrillo, vecino de Güemes, para establecer una calera en el sitio Pindios y Carrillos y para aprovechar 50 carros de combustible, tasados en 25 pesetas, entendiéndose todas estas concesiones con las condiciones propuestas por el Ingeniero.

Autorizar una tercera subasta de 100 piés de roble concedidos al ayuntamiento de Comillas en el actual año forestal, reduciéndose el tipo de la subasta á la cantidad de 2,120 pesetas; y otra tercera subasta de 52 piés de roble concedidos en el mismo año al ayuntamiento de Villaseusa, rebajándose el tipo de la subasta á la cantidad de 265 pesetas.

Autorizar nueva subasta para la enagenacion de 2.570 metros cúbicos de leña de mata de roble y arbusto concedidos al ayuntamiento de Villaverde de Trucos en el actual año forestal, bajo el tipo de 3.340 pesetas, entendiéndose que el disfrute no ha de empezar antes del dia primero de Octubre próximo; aunque el remate se apruebe antes.

Señalar el término de ocho dias para que el padre de Sebastian Mazaute, quinto por el cupo del ayuntamiento de Rasines, cubra, como prometió, la responsabilidad de su hijo, declarado soldado.

Se da cuenta de que en el expediente sobre haber acordado el ayuntamiento de Voto formar de nuevo el padron y las listas que inutilizaron los ratones, el negociado emite el siguiente informe:

«La Seccion opina que en un caso imprevisto como el que ha ocurrido en el ayuntamiento de Voto, no puede hacerse otra cosa para remediarlo que lo que determinó aquella Corporacion; pero como el asunto es de importancia debería manifestarse al Alcalde que dé algunas más explicaciones sobre el suceso y sobre si en la custodia y cuidado de los documentos ha habido descuido ó negligencia por parte de la Secretaría; encargando al propio tiempo al ayuntamiento la pureza y cuidado en los actos de rectificacion, la publicidad y plazos que la ley concede, reservándose V. E. el resolver, si alguna reclamacion se produjese; y por de pronto se dé conocimiento al Gobierno de provincia por si cree que está en sus atribuciones el adoptar alguna medida con motivo de este suceso ó ponerlo en conocimiento tambien del Ministerio de la Gobernacion con el acuerdo de V. E.»

Se acuerda como se propone y se levanta la sesion de que yo el Secretario certifico.—Maximo de Solano Vial.

CASA PROVINCIAL DE EXPOSITOS.

Contaduría.

La Comision provincial se ha servido acordar el pago del segundo semestre del ejercicio de 1870-71, ó sea lo que se adeuda desde 1.º de Enero de 1871 al 30 de Junio del mismo año, á las Amas de oria que lactan niños pertenecientes á la Casa provincial de Expositos, como á las

personas agraciadas con la pension de gemelos en la misma fecha.

Todas las amas que se hallen comprendidas en el semestre cuyo pago se anuncia, cuidarán de recoger del señor Cura párroco la correspondiente fé de vida del Exposito que tengan en lactancia, así como á continuacion el V.º B.º del Alcalde garantido con sellos respectivos.

Es obligatoria la presentacion de la interesada para el percibo de sus haberes. En el caso de indisposicion se justificará por medio de certificacion facultativa visada por el Alcalde.

No será de abono á ninguna de las amas el importe que se les adeuda, si se presentase á cobrar sin los requisitos anteriores.

Por tanto, la Comision provincial ruega á los señores Curas párrocos y Alcaldes respectivos se sirvan estampar la fé de vida y sellos correspondientes en cada cartilla que les presenten las amas de lactancia, para evitarles perjuicios en la percepcion de los sueldos cuyo pago se anuncia.

Asimismo espera del celo de dichas Autoridades y especialmente de los Alcaldes, cuiden de dar la mayor publicidad á esta circular para que se penetren bien las interesadas, tanto de los requisitos anteriores, como de los dias en que deben presentarse á cobrar que son los siguientes:

Partido de Santander.

Queda abierto el pago para las amas del mismo:

Desde el dia 18 al 19 del corriente.

Partido de Torrelavega.

Desde el 21 al 22.

Partido de Reinosa.

Desde el 23 al 24.

Partido de Entrambasaguas.

Desde el 25 al 26 y 28.

Partido de Laredo.

Desde el 29 al 31.

Partido de Ramales.

El 1.º de Mayo.

Partido de Villacarriedo.

Desde el 2 al 3 del mismo mes.

Partido de Potes.

El 5 de Mayo.

Partido de Cabuérniga.

El 6 de mencionado mes.

Partido de San Vicente de la Barquera.

El 7 de idem.

Partido de Castro-Urdiales.

El 8 del referido mes de Mayo.

Lo que se anuncia por medio de esta circular para gobierno y satisfaccion de los interesados.

Santander 7 de Abril de 1873.—El Vicepresidente de la Comision provincial, Francisco del Pino.—El Contador, Antonio María Coll y Ruig.

Estado demostrativo de los precios medios que en el mes de Febrero han tenido los diferentes artículos de consumo que se espresan en las capitales de partido y del que en resumen corresponde á cada ración, el cual servirá de tipo á los ayuntamientos para valorar el suministro hecho á las tropas del ejército y guardia civil durante el citado trimestre y formalizar las cuentas para el abono de su importe.

Ayuntamientos.	Racion de pan de 70 decágrs.		Id. de cebada de 6 9375 litros.		Id. de paja de 6 kilogramos		Aceite. Litro.		Quintal métrico carbon.		Idem de leña.		Vino. Litro.		Carne. kilogramo.	
	Pts.	Cént.	Pts.	Cént.	Pts.	Cént.	Pts.	Cént.	Pts.	Cént.	Pts.	Cént.	Pts.	Cént.	Pts.	Cént.
Cabuérniga.....	27		1	19	58		1	19			46		42		1	
Castro-Urdiales.....	25		4	50	34		73		7		2		50		67	
Entrambasaguas.....	36		9	5	50		75		7	50	1	50	43		50	
Laredo.....	25		1		62		66		6	50			47		50	
Potes.....	31		1	68	65								58		50	
Reinosa.....	32		1	25	56		75		10		2	67	34		50	
Ramales.....	32		1	03	44		80		7		2	50	34		50	
Santander.....	31			87	52		48		9	22	2	17	34		36	
S. Vte. de la Barquera.....	29		1	05	56		52		8	75			24		50	
Torrelavega.....	27		4	97	45		55		6	51	2	17	31		83	
Villacarriedo.....	33		1		80		65		10	50	1	37	44		02	
Totales.....	5	28	19	45	6	02	7	06	72	98	14	84	4	21	10	48
Sale cada racion por término medio.																
	29		1	77	55		71		8	11	1	85	58		95	

Santander de Febrero de 1875.—El V. P. de la C. P., Francisco del Pino.—Por acuerdo de S. E.: El Secretario, Máximo de Solano Vial.—El Comisario de Guerra, Antonio Inmedio.

confirmos con las costas de esta instancia á la parte apelante la expresada sentencia por la que se condena á D. Ezequiel Campuzano á pagar á D. Antonio Rodriguez, como depositario de menciónada huerta, la cantidad de 280 pesetas, siéndole de abono 70 pesetas que tiene entregadas el D. Ezequiel respeto de las rentas de ocho años á contar desde Marzo de 1862, á 30 de Setiembre de 1868, por el tipo de 7 duros cada año, ó sean 39 pesetas, reservando al D. Antonio Rodriguez el derecho de deducir su accion en juicio aparte, la reclamacion de las rentas restantes que demanda. Y atendiendo que el Campuzano ha negado sin fundamento legítimo, ni justificado tener solventadas las rentas en que ha sido condenado, se le imponen las costas de este incidente desde el folio ciento ochenta.

Devuelvânse los autos al Juzgado con certificacion de esta sentencia y de la tasacion de costas, practicada y aprobada que sea, para su ejecucion y cumplimiento; así por esta sentencia que además de notificarse en estrados se publicará en el Boletín oficial de la provincia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Pascual Yagüe.—Cosme de Churruca.—Juan Garcia Vazquez.

En este dia ha sido publicada la precedente sentencia en la Sala de lo civil por el Sr. D. Cosme Churruca, Ministro Ponente nombrado en el pleito que ha sido dicta lo de que certifico. Búrgos 18 de Marzo de 1875.—Benigno Fernandez de Castro.

Y para que conste con la remision necesaria é insertar en el Boletín oficial de la provincia, expido la presente que firmo en Búrgos á 3 de Abril de 1875.—Benigno Fernandez de Castro.

Don Roque Gallo y Rodriguez, Juez de primera instancia de Santander y su partido.

Hago saber: que en causa criminal que estoy instruyendo con motivo del hurto de dinero metálico y papel moneda á D. Buenaventura Marina, tabernero, vecino de esta Ciudad, la noche del 31 de Diciembre último, esta acordada la detencion de su dependiente Victoriano Liguanzo Gonzalez, conocido tambien por Victoriano Ocon, de 18 años de edad, asturiano é hijo de Antonio Inguanzo, vecino de Ruiloba, el cual se ausentó de casa de su amo en la referida noche, ignorándose su paradero, y sus señas son: estatura y cuerpo, regular, color blanco, pelo castaño; habiendo mandado expedir esta requisitoria para la busca, detencion y conduccion á este Juzgado de dicho Victoriano, al que asimismo cito, llamo y emplazo por la presente para que en el término de 15 dias comparezca en este Tribunal á prestar declaracion y dar sus descargos en la espresada causa, bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la Ley.

Dado en Santander á 26 de Marzo de 1875.—Roque Gallo.—P. M. de Su Señoría, Julian Lopez.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

CLASES PASIVAS.

El dia 12 del actual, de 10 á 12 de la mañana, se abre el pago á las clases pasivas en la Caja de la Administracion economica de esta provincia, de la mensualidad de Marzo último, en la forma siguiente.

- Dia 12.—Jubilados.
- 14.—Monte pio civil y Militar.
- 15.—Retirados.
- 16.— Cesantes y remuneratorias.

Lo que se anuncia en este periódico para conocimiento de los interesados.

Santander 9 Abril 1875.—Facundo R. Busto.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Santander.

El repartimiento individual de vecinos y hacendados forasteros que ha votado la Junta municipal para cubrir las atenciones del presupuesto del actual año económico, se halla terminado y espuesto al público en la Secretaría municipal todos los dias laborables de nueve á una de la mañana y de tres á seis de la tarde, por el término de ocho dias segun dispone el artículo 15 de la Ley de veinte y tres de Febrero de mil ochocientos setenta, para que los contribuyentes puedan enterarse de las cuotas que les corresponde satisfacer, y reclamar de agravio si las creyesen excesivas.

Lo que se publica para conocimiento de todos los interesados.

Santander 7 de Abril de 1875.—Santiago Zaldivar.

Ayuntamiento de Villaescusa.

Terminado en borrador el apéndice al amillaramiento para el año de 1875 á 1874, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, en donde pueden examinarle los contribuyentes que gusten, durante el término de doce dias.

Villaescusa 31 de Marzo de 1875.—Palacio.

Ayuntamiento de Corbera.

En el pueblo de Praves, de este término municipal, se halla en custodia un caballo de buena alzada, color rojo, entero, y calzado de las dos patas; lo que se anuncia para que la persona que se considere dueño del mismo pase á recogerlo, previo pago al Alcalde de barrio de aquel pueblo de los gastos que se hallan causados.

Corbera y Abril 5 de 1875.—Antonio Ruiz de Villegas.

Providencias judiciales

Don Narciso Cancio, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Bernardo Ruiz, vecino de Villamil, para que en el término de nueve dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado á rendir la declaracion que se halla acordada en la causa que en el mismo se instruye sobre incendio de las casas de sus convecinos don Antonio Diaz Serua y don Pedro de Arce, y se le apercibe que de no verificar dicha comparecencia en el término señalado le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Villacarriedo y 3 de Abril de 1875.—Narciso Cancio.—Diomasio Velez.

D. Benigno Fernandez de Castro, Escribano de Cámara más antiguo de la Audiencia de este distrito de Búrgos.

Certifico que procedente del Juzgado de primera instancia de Torrelavega, ha pendido ante la Sala de lo civil de este superior Tribunal pleito entre partes, de la una, apelante D. Ezequiel Campuzano, vecino de dicha villa, D. Felipe Ruiz Salazar y D. Antonio Rodriguez, sus convecinos, de la otra; sobre pago de reales procedentes de la renta de una huerta, en cuyo pleito previos los trámites legales, se dictó por dicha Sala la sentencia que literalmente dice así:

Sentencia.—Número 167.—En la ciudad de Búrgos á 18 de Marzo de 1875, en el pleito que procedente del Juzgado de Torrelavega, ante Nos es y pende por recurso de apelacion entre partes de la una el Procurador D. Ildefonso Mieginoche, á nombre de D. Ezequiel Campuzano, vecino de Torrelavega, apelante y de la otra el Procurador don Gregorio Pineda, á nombre de D. Antonio Rodriguez, su convecino, y los estrados del Tribunal por la no comparecencia de D. Felipe Ruiz Salazar, sobre pago de reales procedentes de la renta de una huerta.

Vistos.—Siendo Ponente D. Cosme Churruca.

Aceptando la exposicion de los hechos y los fundamentos de derecho consignados por el juez de Torrelavega en la sentencia que dictó en 11 de Setiembre último; y

Considerando además: que si bien en la tramitacion de este asunto no se ha atendido dicho Juez á la ritualidad marcada para los de su naturaleza, los defectos de tramitacion cometidos no son de los que vician el procedimiento, ni han sido reclamados en primera instancia por el don Ezequiel Campuzano, como pudo y debió hacerlo si queria utilizar este medio de defensa;

Fallamos: que debemos confirmar y

Anuncios particulares.

**A LOS
Ayuntamientos.**

En la imprenta de este periódico se hallan de venta:

Recibos talonarios para el reparto de la contribucion.

Fés de vida.

Edictos de matrimonio civil.

ESTADO de aprovechamientos forestales

Papeletas de citacion para juicios verbales

Notas de expedicion de ferro-carriles.

Vapores-correos franceses.

Servicio Postal de las Antillas, Méjico y Colon.

Saldrá de Santander el del corriente Abril el magnífico vapor de esta Compañía de 3.200 toneladas y 900 caballos de fuerza nombrado,

Panamá,

para la Habana y Veracruz con escala en San Thomas, para donde admite pasajeros y carga, así como para Santiago de Cuba, Puerto Rico, Haiti, Jamaica, Colon, la Martinica, la Guadalupe y puertos del Pacífico.

Precio del pasaje en 3.ª clase para la Habana, rvn. 800.

Dirigirse para mas informes á los señores Ilijos de Doriga, Hernan Cortés, núm. 1, y a los señores P. Larrinaga y Compañía, Muelle 5.

Para Puerto-Rico y la Habana.

Saldrá del 8 al 10 del corriente el nuevo, magnífico y de gran marcha, (que acaba de fondear en este puerto) vapor

Marquès de Nuñez,

de 3 000 toneladas y 800 caballos de fuerza, al mando de su acreditado capitán D. Florencio Belaunde.

Admite carga de abarrotes, y pasajeros. Estos encontrarán un inmejorable trato que tiene recomendado la Empresa á su acreditada oficialidad.

Precios de pasaje.

Primera cámara.	3.000 reales.
Segunda —	2.200 id.
Tercera —	800 id.

Para más informes, dirigirse á sus consignatarios los Sres. Cabrero, Gomez y Compañía, Muelle, núm. 13.

VAPORES-CORREOS

Trasatlánticos

DE A. LOPEZ Y C.

PARA PUERTO-RICO Y HABANA

Habiendo dispuesto el Gobierno para el mejor servicio público que estos vapores-correos hagan, desde el mes de abril próximo, una salida mensual de Santander y otra de Cádiz alternadas, se anuncia al público que saldrán de

SANTANDER el 15 de cada mes.
CÁDIZ el 30 de cada mes.

La expedicion de Santander tocará en la Coruña de donde sa drá los dias 16 de cada mes.

ADMITE CARGA Y PASAJEROS.

Consignatarios en Santander, señores Perez y García. a—15

CORREOS AL PACIFICO.

Para Lisboa, Montevideo, Buenos-Aires, Valparaiso, Arica, Islay Lima y (Callao.)

Saldrá de este este puerto el 1.º de Junio próximo el acreditado vapor de 4,000 toneladas y 800 caballos nombrado

CHIMBORAZO.

Admitiendo carga y pasajeros en todas las clases, y para todos los puertos donde tocan.

Informará su consignatario Don C. Saint Martin, Muelle núm. 54. 4

D. Miguel Ruano de los Gallardos, apoderado de las clases pasivas, de las activas de guerra, de reemplazo, estados mayores y otras, vive calle de San Francisco, núm. 11, principal.

Admite comisiones de varias clases para estas oficinas y Madrid.

Representa ayuntamientos.

Reclama indemnizaciones por supientes.

Pide relief de Cruces, retiros y viudedades, alcances de las cajas de U tramar y toda clase de pagos ó cobros que haya que hacer en estas oficinas ó en Madrid.

La correspondencia que se le dirija por el correo no necesita señas de ninguna clase.

LA CENTRAL IBÉRICA.

Agencia universal denegocios encargos y noticias, establecida en Madrid, tiene correspondencias en todas las capitales y en los pueblos de esta provincia.

Compras y ventas de títulos de la renta con solidada, deuda del personal, acciones del Banco de España, billetes del Tesoro, bonos y residuos de idem, resguardo de la Caja de Depósitos, subvenciones de ferro-carriles, pagarés á cargo del Tesoro, obligaciones municipales, empréstito Erlanger, títulos del empréstito romano, pólizas de la Caja Universal de capitales, Monte-pio Universal, Porvenir de las familias, Peninsular, sus obligaciones y cupones, Nacional y sus cédulas, Tutelar y Crédito Comercial.—Acciones de la Union Española, idem de Minas.—Banco de Economías, idem de Prevision y Seguridad.—Trasmite á los negociantes los nombres de los deudores morosos de España y hace cobrar los créditos atrasados.—Comision general de EXHORTOS y anuncios judiciales.—Corresponsales en todos los juzgados y tribunales de España, Baleares, Canarias Ultramar y extranjero.—Inscripcion de documentos en los registros de la propiedad.—Se hacen venir de cualquier punto las partidas sacramentales y civiles.—Se insertan los anuncios judiciales.—Dispensas, matrimonios y divorcios, informaciones, desahucios, reclamaciones y demás asuntos judiciales.—Suscripciones á los periódicos de Madrid.—Administra fincas en Santander al 1 por 100.

Representante principal en Santander D. Migue Ruano de los Gallardos, calle de San Francisco número 11, piso 1º

Contesta á quien envia sellos. 10

CORREOS AL PACIFICO

Para Lisboa y Montevideo, Buenos-Aires, Valparaiso, Arica, Islay Lima y (Callao.)

El magnifico vapor

ACONCAGUA,

de porte de 4,000 toneladas y 800 caballos de fuerza, saldrá de este puerto el 4 de mayo, admitiendo carga para el Pacífico y pasajeros para todos los puertos donde toca.

Informará su consignatario D. C. Saint Martin, Muelle, 34, casa nueva de D. Felipe Quintana. 4

COMPANIA DE VAPORES-CORREOS HAMBURGO-AMERICANOS

LINEA DE HAMBURGO A NUEVA-ORLEANS.

Para la Habana y Nueva-Orleans.

Verdaderos viajes directos á la Habana, sin tocar en Gijon, Coruña ni otros puertos.

Saldrá de SANTANDER del al de Abril próximo (salvo impedimento imprevisto), haciendo el viaje á la Habana directamente, con rapidéz, comodidad y economía, el grande y magnífico vapor

VANDALIA,

de 3,000 toneladas y fuerza de 800 caballos.

PRECIOS DE PASAGE.

De Santander á	Primera cámara.	3,000
la Habana.....	Tercera idem.	800
De Santander á	Primera cámara.	3,200
New-Orleans.	Tercera idem.	870

Fundada esta compañía desde 1847, tiene ahora á su cargo el servicio postal entre Alemania, Inglaterra y los Estados-Unidos de América.

Esta antigua Empresa es universalmente reputada por su celeridad en los viajes, afabilidad de sus oficiales, escelente trato á bordo y por la solidéz de sus buques, contruidos, con todas las reformas mecánicas é higiénicas conocidas hasta el dia.

Un año hace que es conocida en España y la impaciencia con que los numerosos pasajeros acuden á tomar anticipadamente los billetes, así como las finas atenciones y delicados presentes con que por aquellos han sido obsequiados los capitanes, demuestran la predileccion merecida que, sobre otras, se dá á esta inmejorable línea.

La distribucion sencilla y bien entendida de sus cámaras corridas, ofrece á los pasajeros de primera clase amplios y muy ventilados camarotes de dos literas.

Cada pasajero de tercera va en su correspondiente litera (no hay que confundir esta clase con el soldado, al que otras Empresas dan el nombre de tercera.)

Los cocineros españoles prepararán dos comidas diarias á los pasajeros de tercera, compuestas de sopa y cocido, carne ó bacalao etc., the ó café por mañana y noche; vino á la comida y pan ó galleta, á elegir.

Para más informes, dirigirse en Santander á los señores Echegaray y Compañía, Agentes generales.—Muelle, número 8. 42